CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 108 DE 2026

TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE SERVICIO Y SUMINISTRO**	**INVITACIÓN No.**	**118-2026**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNICO:**	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**ESRI COLOMBIA SAS / R.L. SUPLENTE MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA**		
C.C. No.	**79.943.176 de Bogotá D.C.**	**NIT:**	**830122983-1**
DIRECCIÓN:	Calle 90 No. 13-40 Piso 5		
CIUDAD:	Bogotá D.C	**TELÉFONO:**	(601)6501550 - 6501575
EMAIL:	representantelegal@esri.co		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA	**RÉGIMEN**	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ARCGIS ENTERPRISE Y EL SUMINISTRO DE LICENCIAS A TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DE ARCGIS ONLINE PARA LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**		
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $142.008.174.**		
PLAZO:	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, término en el cual el contratista deberá cumplir con la entrega, renovación, y apoyo en caso de ser necesario en la activación e instalación de la totalidad del licenciamiento a través del servicio de soporte técnico estándar. **PLAZO VIGENCIA (GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO):** La vigencia del contrato es por el término de **un (1) año**. Durante este periodo, se cubre el licenciamiento por suscripción de ArcGIS Enterprise y ArcGIS Online, lo cual incluye el servicio de actualización, parches de seguridad, soporte técnico y el acceso integral a la plataforma en la nube junto con sus aplicaciones		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20260364 del 18 de junio de 2026	**VALOR CDP:**	$142.008.174
RUBRO PRESUPUESTAL:	2320202007: Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0429 del 14 de

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 108 DE 2026

julio de 2025 y acta de posesión No. 1400-183 del mismo día y quien en adelante se llamará el **IBAL,** y la empresa **ESRI COLOMBIA SAS,** identificada con NIT 830.122.983-1 representante legal suplente el señor **MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.943.176 de Bogotá D.C. y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ARCGIS ENTERPRISE Y EL SUMINISTRO DE LICENCIAS A TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DE ARCGIS ONLINE PARA LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es la suma **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS $142.008.174 M/CTE, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato**.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE: Para satisfacer la necesidad arriba descrita y lograr este objetivo es necesario suscribir un contrato con el alcance que se detalla a continuación:

1.- ACTUALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO DE ArcGis: Consistente en la actualización de versión del licenciamiento que tiene actualmente la empresa, el suministro de licencias a término de suscripción de ArcGIS Online y ArcGIS Enterprise, que se relacionan a continuación:

Nombre de producto	Plataforma	Cantidad
ArcGIS Online Creator User Type Annual Subscription	SUSCRIPCION-ONLINE	4
ArcGIS Online Mobile Worker User Type Annual Subscription	SUSCRIPCION-ONLINE	6
ArcGIS Enterprise Standard Up to Four Cores Maintenance	LICENCIA ENTERPRISE	1
ArcGIS Enterprise Mobile Worker User Type Annual Subscription	LICENCIA ENTERPRISE	20
ArcGIS Enterprise Professional Plus User Type Annual Subscription Desktop Migration	LICENCIA ENTERPRISE	1
ArcGIS Enterprise Professional User Type Annual Subscription Desktop Migration	LICENCIA ENTERPRISE	1

2.- SERVICIOS DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN
El alcance incluye el derecho a:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 108 DE 2026

A. Actualización Tecnológica y Licenciamiento: El Contratista garantizará a la Entidad el derecho de acceso, descarga y apoyo en la instalación a través del servicio de soporte técnico estándar de las últimas versiones del mercado. El Contratista deberá brindar el servicio de soporte técnico necesario para asegurar que dichas actualizaciones y suscripción sean implementadas por IBAL de manera exitosa en la infraestructura de la Entidad.

B. Soporte Técnico y Atención de Incidentes:

El Contratista deberá proveer soporte técnico orientado a la atención, mitigación y resolución de incidentes técnicos. Esto incluye fallas críticas que impidan el uso de la plataforma, comprometan la integridad y seguridad de los datos geográficos, o generen la parálisis de los procesos misionales de la empresa.

C. Condiciones de Prestación: El soporte técnico se brindará durante todo el plazo y vigencia del contrato, de forma **remota** o telefónica, garantizando la disponibilidad de personal experto y certificado en la tecnología objeto del contrato para atender los requerimientos de la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo y la vigencia de ejecución del contrato se componen de lo siguiente:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, término en el cual el contratista deberá cumplir con la entrega, renovación, y apoyo en caso de ser necesario en la activación e instalación de la totalidad del licenciamiento a través del servicio de soporte técnico estándar.
VIGENCIA (GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO): La vigencia del contrato es por el término de un (1) año. Durante este periodo, se cubre el licenciamiento por suscripción de ArcGIS Enterprise y ArcGIS Online, lo cual incluye el servicio de actualización, parches de seguridad, soporte técnico y el acceso integral a la plataforma en la nube junto con sus aplicaciones.
NOTA 1: El soporte técnico deberá ser prestado por personal idóneo y capacitado. La asistencia se prestará a través de canales remotos, telefónicos o correo electrónico, aplicando tiempos de respuesta oportunos y proporcionales a la criticidad del incidente reportado.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Forma de Pago del presente contrato, será mediante presentación de factura y suscripción de Acta Final de entrega y recibo a satisfacción, conforme al producto entregado por el contratista, previa presentación de la factura, y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. No obstante, el contratista se compromete a que una vez puestas en funcionamiento las licencias y recibidas a satisfacción, mediante acta final, brindará el servicio de soporte por el termino de vigencia de un año, el cual podrá ser vía remota o telefónica.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 108 DE 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no está acompañada de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. En todo caso los pagos estarán condicionados al respectivo cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL para el momento de prestación de las facturas.
PARÁGRAFO TERCERO: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf .
PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.
PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 015 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo de CARLOS ANDRES CAMACHO ACUÑA, Profesional Especializado 03 – Gestión Tecnológica y JOHN JAIRO BUSTOS GOMEZ - Profesional Universitario II; so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 108 DE 2026

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS A CONSTITUIR: El IBAL solicitara al oferente y contratista en los casos expresamente señalados la obligación de constituir las garantías con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas.

a.- Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.

b. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.

c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el veinte (20%) del valor total del Contrato, por el término de este y tres (3) años más.

d. - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO QUINTO**: El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato antes de IVA, Pro-dotación y funcionamiento

de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato antes de IVA y Pro-Universidad del Tolima, por el 0.5% del valor total del contrato antes de IVA, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. Además, como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista debe recibir las capacitaciones requeridas, en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y pagar lo que corresponda en cuanto al pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete para la ejecución del contrato a:

1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 108 DE 2026

7. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
8. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
9. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga para con el IBAL S.A. ESP OFICIAL a:

1.- Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
2.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y NTC ISO 45001 de 2018.
3.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5.- Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7.- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9.- Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10.- Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 108 DE 2026

11.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

12.- En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

13. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la normatividad ambiental vigente y adoptar buenas prácticas ambientales durante la ejecución contractual, promoviendo el uso eficiente de recursos, la minimización de residuos, la correcta disposición de residuos tecnológicos y el uso preferente de medios digitales; aplicando los principios de la sostenibilidad digital y en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista se obligará a:

1.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en cada uno de los ítems para contratar la **ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ARCGIS ENTERPRISE Y EL SUMINISTRO DE LICENCIAS A TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DE ARCGIS ONLINE PARA LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.** De acuerdo a las especificaciones técnicas que se describan en el contrato, las que se detallan en el acápite de características técnicas del servicio y suministro a contratar, y a la oferta económica presentada por el mismo oferente:

Ítem	Código	Descripción	Detalle del bien	Plataforma	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	73311	Derechos de uso de programas informáticos	ArcGIS Online Creator User Type Annual Subscription	Online	4	$4.155.834	$16.623.336
2			ArcGIS Online Mobile Worker User Type Annual Subscription	Online	6	$2.374.764	$14.248.584
3			ArcGIS Enterprise Standard Up to Four Cores Maintenance	Enterprise	1	$39.620.944	$39.620.944
4			ArcGIS Enterprise Mobile Worker User Type Annual Subscription	Enterprise	20	$2.374.764	$47.495.280
5			ArcGIS Enterprise Professional Plus User Type Annual Subscription Desktop Migration	Enterprise	1	$14.597.478	$14.597.478
6			ArcGIS Enterprise Professional User Type Annual Subscription Desktop Migration	Enterprise	1	$9.422.552	$9.422.552

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 108 DE 2026

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (IVA SI APLICA): Ciento cuarenta y dos millones ocho mil ciento setenta y cuatro pesos, ($142.008.174), excluido de IVA de conformidad con la normativa tributaria vigente a la fecha, numeral 20 del artículo 11 de la Ley 2010 de 2019, por medio de la cual se adoptan

2.- El Contratista se compromete en caso de ser necesario a prestar el apoyo y guía al personal de la empresa IBAL para la instalación de las licencias a través del servicio de soporte técnico estándar, y a contar con personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio de soporte técnico durante el plazo y vigencia del contrato.
3. La vigencia de la licencia será por doce (12) meses y se empezará a contar a partir de que la entidad reciba los códigos de activación.
4.- El Contratista deberá prestar el servicio de soporte técnico de la plataforma, por una vigencia de DOCE (12) meses. Este servicio incluye: **(I) Soporte y Actualización de Software**: El derecho a .descarga e instalación de las versiones más recientes, parches y correcciones lanzadas por el fabricante, así como la resolución de incidentes críticos de forma remota o telefónica por personal experto certificado y **(II) Suscripción ArcGIS Online:** La renovación y plena disponibilidad de la suscripción de ArcGIS Online por el periodo de doce (12) meses, garantizando el acceso a todos los servicios en la nube, almacenamiento y capacidades contratadas por la Entidad.
5.- El contratista deberá presentar, al finalizar la ejecución del contrato, un comunicado formal donde se evidencien las licencias adquiridas por la empresa IBAL a favor de la Entidad.
6.- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del manual de contratación del **IBAL S.A. E.S.P.** y de la oferta presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el registro GJ-R-066 MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACION, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL PROYECTO Y/O ESPECIFICACIONES: El IBAL, podrá hacer cambios y/o modificaciones dentro del alcance general del Contrato, en lo relacionado con el diseño, planos y/o especificaciones, manteniendo la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL: El contratista gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del Contrato. En ningún caso se generará obligación laboral entre el IBAL y el personal que contrate la contratista en desarrollo del objeto contractual. En consecuencia, la contratista responde por todas las obligaciones laborales tales como salarios, prestaciones sociales, dotación, seguridad social e industrial y demás factores de Ley. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá mantener la calidad y cantidad de personal descrito en su propuesta y cualquier cambio respecto de este, deberá efectuarse previa autorización por parte del IBAL. Entre el IBAL y el contratista no se generará ninguna obligación laboral y en consecuencia no tendrá derecho a prestaciones Sociales.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 108 DE 2026

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 108 DE 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual.

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 y a retener el valor de la multa de cualquier valor a cancelar a favor del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 17 de noviembre de 2022, *"Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020 que adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y se dictan otras disposiciones"*, específicamente lo indicado en el artículo décimo. - **"LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** "Los contratos de obra, los de consultoría, interventoría, contratos que lo requieran por

situaciones presentadas en la ejecución o con saldos pendientes para cancelar al contratista, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos.". Por tal motivo para el caso particular se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del plazo. En caso de que esto no ocurra se dará aplicación a lo establecido en los literales b y c del mismo artículo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por el termino máximo de un (1) mes, que em el evento de ser fallido, dará lugar a las partes de acudir a las instancias judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontractual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) Los términos de referencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual

de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. .- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negóciales, en la medida que dichas disposiciones, contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó y aprobó: German Darío Fonseca Salcedo - Secretario General

Proyectó: Luisa Martinez Nieto – Asesora Jurídica Externa